240

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Defensa Nacional

Decreto Nº. 9606.-

QUE ACUERDA LA PENSION DE ₲.70.-MENSUALES, AL LISIADO DE LA GUERRA DEL CHACO SARGENTO 1º JOSE DEL ROSARIO ROJAS.-

Fórm. 29

--o--

N. 3477.- S.3.Nº..... Asunción, 20 de Enero de 1.950.-

VISTOS: el expediente Nº 3957/49, iniciado ante el Ministerio de Defensa Nacional por el lisiado de la guerra del Chaco Sargento 1º José del Rosario Rojas, con goce de pensión definitiva según Decreto Nº 2.117 del 3 de Julio de 1.940, en el que solicita se le acuerde los beneficios contemplados por el Art.4º del Decreto-Ley Nº 7.389 del 28 de Setiembre de 1.949; el Acta Nº 78 del 23 de Noviembre de 1.949 de la Junta de Reconocimientos Médicos de las FF.AA. de la Nación; el dictamen favorable del Sr.Auditor General de Guerra; la liquidación practicada por la Contraloría Financiera de la Nación; de conformidad con las disposiciones del Art.4º Inc.c) del Decreto-Ley Nº 7.389 y Art.6º del Decreto-Ley Nº 13.521,

EL PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión de (₲.70.-)SETENTA GUARANIES, mensuales, al lisiado de la guerra del Chaco Sargento 1º José del Rosario Rojas.-

Art.2º.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde la fecha del mismo, de conformidad con el Art.6º del Decreto-Ley Nº 13.521 de fecha 8 de Mayo de 1.946.-

Art.3º.-Queda modificado el Decreto Nº 2.117 del 3 de Julio de 1.940.-

Art.4º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.5º.-Tómese razón, comuníquese, publíquese y regístrese.-

20-1-950.

L.G.